

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0004366

Asunto: Solicitud de patente para: "LICUADORA O/Y PROCESADOR DE ALIMENTOS QUE INCLUYE UNA SERIE DE SENSORES PARA DETERMINAR EL CONTENIDO DE MATERIAL A PROCESAR Y OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSISTENCIA DEL ALIMENTO"

Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.

Fecha de solicitud: 13 de abril de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **18998**, notificado el 24 de noviembre de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por **19 Reivindicaciones**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En la Reivindicación 1 se agregó la característica reclamada en la antigua Reivindicación 3. En consecuencia, la antigua Reivindicación 3 fue eliminada.
2. En la Reivindicación 4 (antigua Reivindicación 5) se cambió la expresión "*pala*" por la expresión "*cuchilla*" y en la Reivindicación 5 (antigua Reivindicación 4) se cambió la expresión "*ensamble*" por la expresión "*conjunto*". Lo anterior con el fin de guardar concordancia con los términos utilizados en todo el Capítulo Reivindicatorio.

3. Se incluyeron los números de referencia entre paréntesis de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en el Capítulo Descriptivo y las figuras.

4. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con los cambios mencionados anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

El Examinador señala que el título de la presente invención no se relaciona con el objeto reclamado. En respuesta, a pesar de no estar de acuerdo con la opinión del Examinador y únicamente con ánimos de facilitar el trámite, presento un título modificado para la presente solicitud de patente:

“LICUADORA O/Y PROCESADOR DE ALIMENTOS QUE INCLUYE UNA SERIE DE SENSORES PARA
DETERMINAR EL CONTENIDO DE MATERIAL A PROCESAR Y OBTENER LOS RESULTADOS
ESPERADOS DE LA CONSISTENCIA DEL ALIMENTO”

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador sobre la Reivindicación 7 (nueva Reivindicación 6), la cual no es clara, ya que no revela especificaciones técnicas del dispositivo, sino características técnicas del material procesado, deseo resaltar que contrario a la opinión del Examinador, los resultados esperados al utilizar el procesador de alimentos son resultados a alcanzar y la Guía de Examen de solicitudes de patente y el Manual Andino

de Patentes (MAP) establecen que los resultados a alcanzar pueden ser incluidos en las reivindicaciones siempre y cuando la invención esté debidamente definida en términos de sus características estructurales. En el presente caso, dado que la Reivindicación 1 reclama completamente la caracterización estructural de la invención, las reivindicaciones adicionales que reclamen tales resultados deberían ser aceptadas, puesto que son realmente logrados por el objeto reivindicado de la presente invención. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

2. En relación con la objeción del Examinador sobre la Reivindicación 14, la cual no es clara ya que revela supuestamente un “*programa*”, lo cual no es patentable bajo el Artículo 15 de la Decisión 486, quisiera señalar que si bien es cierto que los programas de ordenador no son patentables, los programas de la presente invención no son programas de ordenador propiamente dichos, sino que corresponden a una serie de instrucciones que el dispositivo sigue en función de la configuración del usuario y de las adaptaciones al contenido que se está mezclando dentro de la jarra mezcladora mediante la detección de la velocidad y la resistencia (corriente) para detectar la carga dentro de la jarra mezcladora. Asimismo, se establecen programas separados para diferentes tipos de productos alimenticios. Lo anterior cuenta con el debido soporte en el Párr. [0005] y en las Figuras 4 a 14, que ilustran las instrucciones desarrolladas por la máquina mezcladora para realizar las diferentes modalidades de la presente invención. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

3. Con En relación con la objeción del Examinador, en donde indica que se deben incluir los números de referencia, quisiera llamar la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyeron los números de referencia de los elementos que componen el producto de la presente invención. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que el estado de la técnica es el 02 de octubre de 2017 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El Examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20080223963	<i>"Blender with crushed ice functionality"</i>	18 de septiembre de 2008
D2	WO2016197182	<i>"Power sharing in an appliance"</i>	15 de diciembre de 2016

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la Reivindicación independiente 1 carece de nivel inventivo a la luz de D1 y D2, tomando D1 como el documento más cercano ya que divulga procesar alimentos en una licuadora operando el conjunto cortador a una velocidad operativa predeterminada, reduciendo la velocidad operativa del conjunto cortador t, y acelerando la velocidad operativa del conjunto cortador en respuesta a que los artículos en el recipiente se han asentado alrededor del conjunto cortador hasta que los alimentos queden suspendidos sobre el ensamblaje del cortador (Resumen). Difiero respetuosamente de este análisis toda vez que tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo citado no llevarían a una persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre la Reivindicación 1 modificada, la cual reclama una licuadora (10) que comprende: Un conjunto de base (12); un motor (13) colocado dentro del conjunto de base (12); un vaso mezclador (14) que se puede enganchar selectivamente con el conjunto de base (12), el vaso mezclador (14) incluye un conjunto de cuchillas agitadoras (19), donde dicho conjunto de cuchillas agitadoras (19) incluye al menos una cuchilla agitadora (19) y un eje agitador (21) para la conexión al motor (13) en el conjunto base (12); electrónica alojada dentro del conjunto de la base (12) y conectada electrónicamente a una fuente de energía, la electrónica incluye al menos un controlador (32), en donde el controlador (32) analiza las señales de los sensores de corriente y velocidad (36 y 38) y compara los cambios en las mediciones de corriente y velocidad con valores predeterminados almacenados en la memoria para determinar si existe una situación de cavitación dentro del vaso (14) de la licuadora (10).

Sin embargo, D1 no divulga que el controlador (32) analiza las señales de los sensores de corriente y velocidad (36 y 38) y compara los cambios en las mediciones de corriente y

velocidad con valores predeterminados almacenados en la memoria para determinar si existe una situación de cavitación dentro del vaso (14) de la licuadora (10).

El efecto técnico asociado al hecho de que el controlador analiza las señales de los sensores de corriente y velocidad y compara los cambios en las mediciones de corriente y velocidad con valores predeterminados almacenados en la memoria para determinar si existe una situación de cavitación dentro del vaso de la licuadora, es que el controlador analiza las lecturas del sensor de corriente (36) y el sensor de velocidad (38) con los valores almacenados en las tablas de búsqueda o en la memoria del controlador y determina si existe cavitación estándar. Lo anterior se encuentra divulgado en el párrafo [0044] del Capítulo Descriptivo.

Por otro lado, D2 como documento complementario, divulga un método y aparato para la asignación de energía a través de múltiples cargas. El método que comprende los pasos de: asignar potencia disponible entre dos o más elementos de carga de potencia, en el que una relación de potencia asignada a un elemento de carga se basa en una prioridad y parámetros medidos; y actualizar dinámicamente la potencia asignada a un elemento de carga a medida que cambian los requisitos de potencia (Resumen).

Sin embargo, D2 no divulga o tan siquiera sugiere una licuadora que comprende al menos un controlador, en donde el controlador analiza las señales de los sensores de corriente y velocidad y compara los cambios en las mediciones de corriente y velocidad con valores predeterminados almacenados en la memoria para determinar si existe una situación de cavitación dentro del vaso de la licuadora.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

De acuerdo con lo anterior, una persona versada en la materia no habría encontrado algún indicio en D1 o D2 de como determinar si existe cavitación estándar al analizar las señales de los sensores de corriente y velocidad, comparando los cambios en las mediciones de corriente y velocidad con valores predeterminados almacenados en la memoria. De hecho, si por mera casualidad la persona versada en la materia hubiera combinado las enseñanzas de D1, y D2, habría estado motivado a obtener un procesador de alimentos como en D1, con una serie de sensores que permite establecer la corriente de funcionamiento del motor, dichos sensores están conectados a un módulo de control que permite el control del motor en relación a la retroalimentación de los sensores, como en D2.

Cualquier otra conclusión basada en D1 y D2 debe ser considerado como un análisis en retrospectiva, basado en las diferencias con la presente invención, especialmente porque ninguno de los documentos citados se encuentra dirigido específicamente a resolver el problema técnico de como determinar si existe cavitación estándar al analizar las señales de los sensores de corriente y velocidad, comparando los cambios en las mediciones de corriente y velocidad con valores predeterminados almacenados en la memoria.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 1 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas de la Reivindicación independiente 1.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho lo considere, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 19 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

CAVELIER

A B O G A D O S

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-09609-0841-0001-0
JBE\JBE\ID-309842\WPCL9609
No. M-2023-309842\JBE